



24133

HACIENDA MUNICIPAL
OFICIO H.M. 14771/2025

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 31 de Octubre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

LXIV LEGISLATURA
PRESENTES.

Por medio del presente escrito y anteponiendo un cordial saludo, en referencia a los artículos 1, 17, 84 y 86 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en atención al proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, presentada ante ustedes por conducto del acuerdo **139/2025 aprobado y correspondiente a la sesión del 27 de agosto del presente año**, nos permitimos presentar precisiones al artículo 32, debido a que el arábigo propuesto contiene imprecisiones que no afectan el fondo, pero es necesario puntualizar la forma de redacción para vincularlo a la técnica legislativa que esgrime la estructura, sintaxis y ortografía del cuerpo normativo ante el órgano colegiado del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco.

En el recuadro presente, se encontrará la propositiva de redacción al artículo 32 del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco para el ejercicio fiscal 2026:

Iniciativa Ley de Ingresos de San Pedro Tlaquepaque 2026	Precisión al artículo 32 de Iniciativa de Ley de Ingresos de San Pedro Tlaquepaque, 2026
Artículo 32. Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte	Artículo 32. Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte

INFOLEJ
1485-LXIV

4022





TLAQUEPAQUE

Ciudad de la Esperanza

Gobierno Municipal 2024 - 2027

de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las cuotas y tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente

I. Para Predios Rústicos y Urbanos edificados sobre el valor determinado, se aplicará la siguiente tabla:

TARIFA BIMESTRAL			
BASE FISCAL			
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior
\$ 0.01	\$ 2,043,875.00	\$ 5.00	0.000230
\$ 2,043,875.01	\$ 2,324,002.00	\$ 475.09	0.000253
\$ 2,324,002.01	\$ 2,963,624.03	\$ 545.96	0.000276
\$ 2,963,624.04	\$ 3,873,820.00	\$ 722.50	0.000299
\$ 3,873,820.01	\$ 5,093,420.00	\$ 994.65	0.000322
\$ 5,093,420.01	\$ 7,955,874.63	\$ 1,387.36	0.000345
\$ 7,955,874.64	\$ 15,457,730.40	\$ 2,374.91	0.000368
\$ 15,457,730.41	\$ 28,949,500.00	\$ 5,135.59	0.000391
\$ 28,949,500.01	En adelante	\$ 10,410.87	0.000414

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumará la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre.

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VF-LI)*T)+CF = \text{Impuesto Predial a pagar en el bimestre}$$

En donde:

VF= Valor Fiscal

de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las cuotas y tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente

I. Para Predios Rústicos edificados y no edificados y Urbanos edificados sobre el valor determinado, se aplicará la siguiente tabla:

TARIFA BIMESTRAL			
BASE FISCAL			
Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior
\$ 0.01	\$ 2,043,875.00	\$ 5.00	0.000230
\$ 2,043,875.01	\$ 2,324,002.00	\$ 475.09	0.000253
\$ 2,324,002.01	\$ 2,963,624.03	\$ 545.96	0.000276
\$ 2,963,624.04	\$ 3,873,820.00	\$ 722.50	0.000299
\$ 3,873,820.01	\$ 5,093,420.00	\$ 994.65	0.000322
\$ 5,093,420.01	\$ 7,955,874.63	\$ 1,387.36	0.000345
\$ 7,955,874.64	\$ 15,457,730.40	\$ 2,374.91	0.000368
\$ 15,457,730.41	\$ 28,949,500.00	\$ 5,135.59	0.000391
\$ 28,949,500.01	En adelante	\$ 10,410.87	0.000414

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y al resultado anterior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior. Al resultado se le sumará la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación, será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre.

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá de aplicar la siguiente fórmula:

$$((VF-LI)*T)+CF = \text{Impuesto Predial a pagar en el bimestre}$$

En donde:

VF= Valor Fiscal



TLAQUEPAQUE

Ciudad de la Esperanza

Gobierno Municipal 2024 - 2027

LI= Límite Inferior correspondiente
T= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente

CF= Cuota Fija correspondiente

II. Predios Urbanos No Edificados:

Tratándose de predios urbanos no edificados que no reúnan las características que se señalan en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 5 fracción IV de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado se le aplicara un factor de 0.00081 y a dicho impuesto determinado se le sumara una cuota fija de \$25.00 por cada bimestre.

La anterior sobre tasa se aplica para contribuir a los fines establecidos en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en congruencia con las políticas públicas en materia de desarrollo urbano cuyo propósito busca desalentar ciertos usos sociales, tales como la prevalencia de predios baldíos dentro de la zona urbana del municipio, los cuales son usados como tiraderos clandestinos de residuos, focos de infección y que deterioran la salud pública además de propiciar inseguridad; así entonces esta sobre tasa busca motivar a los propietarios de esos predios para que hagan un mejor uso y aprovechamiento de estos y que deriven en un impacto ambiental positivo, así como también,

LI= Límite Inferior correspondiente
T= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente

CF= Cuota Fija correspondiente

II. Predios Urbanos No Edificados:



TLAQUEPAQUE

Ciudad de la Esperanza

Gobierno Municipal 2024 - 2027

coadyuven al desarrollo armónico de la población, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio.

a) Predios no edificados que se localicen dentro de la zona urbana de la ciudad, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.81

Los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto establecido en el inciso a) anterior, cuyos predios sin construir reúnan las condiciones de seguridad necesarias conforme las previsiones del artículo 100 de la Ley de Hacienda Municipal, y cuyas áreas constituyan jardines ornamentales, o tengan un mantenimiento adecuado y permanente que sea visible desde el exterior, previo dictamen realizado por la Dirección de Catastro municipal, se les aplicará la tarifa del inciso a), siempre que acrediten estar al corriente hasta el sexto bimestre del 2025.

Para acceder...

Las personas físicas o jurídicas titulares de predios que durante el presente ejercicio fiscal efectúen la construcción o remodelación de un inmueble con los lineamientos establecidos en los artículos 6, 193 bis y 193 ter del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y obtengan la constancia de Acreditación de Construcciones Verdes, otorgada por la Secretaría de Obras Públicas

a) Predios no edificados que se localicen dentro de la zona urbana de la ciudad, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.81 al millar

Los contribuyentes que se encuentren dentro del supuesto establecido en el inciso a) anterior, cuyos predios sin construir reúnan las condiciones de seguridad necesarias y cuyas áreas constituyan jardines ornamentales, o tengan un mantenimiento adecuado y permanente que sea visible desde el exterior, previo dictamen realizado por la Dirección de Catastro municipal, se les aplicará la tarifa de la fracción I, siempre que acrediten estar al corriente hasta el sexto bimestre del 2025.

Para acceder...

Las personas físicas o jurídicas titulares de predios que durante el presente ejercicio fiscal efectúen la construcción o remodelación de un inmueble con los lineamientos establecidos en los artículos 6, 193 bis y 193 ter del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y obtengan la constancia de Acreditación de Construcciones Verdes, otorgada por la Secretaría de Obras Públicas y la



TLAQUEPAQUE

Ciudad de la Esperanza

Gobierno Municipal 2024 - 2027

<p>y la Dirección de Medio Ambiente, se les otorgara por única ocasión como incentivo, el 30% de descuento en el pago del Impuesto Predial.</p>	<p>Dirección de Medio Ambiente, se les otorgara por única ocasión como incentivo, el 30% de descuento en el pago del Impuesto Predial.</p>
<p>A las cantidades que resulten de aplicar las tasas contenidas en el inciso a), se les adicionará una cuota fija de \$ 5.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.</p>	<p>A las cantidades que resulten de aplicar las tasas contenidas en el inciso a), se les adicionará una cuota fija de \$ 5.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.</p>
<p>III.</p>	<p>III...</p>

Agradeciendo su atención quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
“2025 Año de la Mujer Indígena”
Prima Opera Figlinae Homo



TLAQUEPAQUE
 Ciudad de la Esperanza
 Gobierno Municipal 2024 - 2027
PRESIDENCIA

Mtra. Laura Imelda Pérez Segura
Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque

Lcp. Jorge Alberto Méndez Salcedo
Encargado de la Hacienda Municipal
Secretaría de Administración y Finanzas



TLAQUEPAQUE
 Ciudad de la Esperanza
 Gobierno Municipal
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DELV/jgm